



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL MINISTERIO DE CULTURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, el **Ministerio de Cultura**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, la señora María Angélica Canevaro Lara, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15971061, designada mediante Resolución Ministerial N° 282-2016-MC, y facultada para la suscripción de estos convenios por Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; y, por la otra parte, la **Municipalidad de La Molina**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131365722, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08219712, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 13 de noviembre de 2014, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2016; a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, de la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales; y el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, entre otros, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización Funciones aprobada por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, lo cual incluye fortalecer el nivel cultural de la comunidad.

Cuando en adelante se haga referencia a las Entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer lineamientos de mutua coordinación y cooperación general entre **LAS PARTES**, con la finalidad de realizar acciones de coordinación para la protección, salvaguardia, identificación, registro, control, conservación, restauración, difusión, y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, y para promover las manifestaciones culturales y la consolidación y el fortalecimiento de la identidad nacional, dentro de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, las partes, de ser necesario, podrán celebrar convenios específicos, en función de las actividades, planes, proyectos y programas que aprueben, en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: Procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formaran parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio ambas partes se comprometen a:

- a) Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación de acuerdo a disponibilidad y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente Convenio.
- c) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio.
- d) Desarrollar conjuntamente y previo consentimiento de las partes, proyectos de educación cultural y recreativa, a través de los programas que efectúa La Municipalidad en el distrito de La Molina.
- e) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades, responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y de ser el caso.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencias de





recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución de cada convenio específico, en el contexto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente, previa conformidad de las unidades orgánicas competentes de ambas entidades, a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este convenio, únicamente con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente Convenio y a título meramente informativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

11.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.

En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.

La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

11.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las





circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



11.3 **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

11.4 **RESOLUCIÓN UNILATERAL:** cualquiera de las partes, sin responsabilidad, con una anticipación no menor a 15 días hábiles de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su funcionario encargado, designando como coordinador a:



Por **EL MINISTERIO:** El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD:** La Gerencia de Desarrollo Humano o su representante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**



Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Decima Segunda del presente Convenio.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**



Las partes declaran como domicilio legal los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por períodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los 14 días del mes de octubre..... del año 2016.



*[Handwritten signature of Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa]*

Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*[Handwritten signature of María Angélica Canevaro Lara]*

María Angélica Canevaro Lara  
Secretaria General  
MINISTERIO DE CULTURA

